

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INTERRUPCIÓN Y POSTERIOR RESTITUCIÓN DEL SUMINISTRO A CLIENTES DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de los trabajos de interrupción del suministro a clientes del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, así como la posterior restitución del mismo en el momento que sea así indicado por el Consorcio, en adelante CABB.

2.- ALCANCE Y OBJETIVOS

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia tiene establecido en su procedimiento de recaudación la posibilidad de efectuar el corte de suministro a determinados clientes, para la restitución del mismo con posterioridad a que hubieran realizado ciertos pagos.

La utilización de esta alternativa está supeditada a la propia capacidad del Consorcio para la rápida restitución del servicio a los clientes que hayan cumplido y se hayan puesto al día en sus obligaciones tributarias. Así, resulta de interés disponer de un servicio externo con amplia implantación en el ámbito geográfico del CABB, mediante el que garantizar la necesaria celeridad en las operaciones de corte y restitución del abastecimiento de agua.

Los trabajos que se solicitarán al adjudicatario comprenden el corte de suministro y la restitución del mismo; circunscribiéndose única y exclusivamente a tareas de índole técnico a efectuar por profesionales de la fontanería. El adjudicatario nunca realizará tareas de índole comercial o cobranza.

3.- AMBITO DE APLICACION

Los trabajos de interrupción del suministro y posterior restitución del mismo pueden ser solicitados por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en cualquiera de los municipios que integran este ente local.

Únicamente será solicitada la intervención del adjudicatario en las instalaciones de aquellos clientes que disponen de contador instalado en un lugar accesible, como las baterías de contadores, nichos o arquetas, por ejemplo.

4.- CUANTIFICACION DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

El contrato tendrá una duración de un año, con posibilidad de prorrogar el mismo por igual periodo.

Las órdenes de interrupción del suministro serán habitualmente solicitadas por el Consorcio y deberán ser ejecutadas en la segunda y tercera semana de cada mes; dejando los días posteriores a aproximadamente el 25 de cada mes (4ª semana en general) y la primera semana del mes siguiente para la restitución de aquellas instalaciones que no se hayan puesto en funcionamiento en los días inmediatamente posteriores a la realización del corte.

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, una vez haya constatado que el cliente ha efectuado el pago de la deuda acordado, solicitará a la empresa adjudicataria la restitución inmediata del servicio; operación que deberá ser efectuada en el mismo día de su solicitud, siempre y cuando la orden de restitución se haya comunicado con anterioridad a las 18.00h.

El importe a pagar al adjudicatario viene determinado por las operaciones de restitución de suministro que sean solicitadas por el Consorcio y efectuadas en el periodo objeto de certificación. En consecuencia, no generan derecho a percibir un precio, las operaciones de corte de suministro efectuadas que no hayan ocasionado la solicitud de restitución del mismo. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

La empresa adjudicataria podrá solicitar del CABB que se inspeccionen conjuntamente, los cortes de suministro efectuados con tres o más meses de antelación a aquel en la que se realiza la solicitud de inspección. Ello, con objeto de constatar el trabajo realmente efectuado y, poder solicitar que dichas operaciones de corte de suministro también sean abonadas, con independencia de que no hayan ocasionado el pago de la deuda y la solicitud de reapertura por parte del Consorcio.

La empresa adjudicataria podrá realizar sobre las instalaciones en las que ha efectuado el corte de suministro y no han supuesto solicitudes de restitución del mismo, cuantas inspecciones desee, a efectos de garantizar que el servicio sigue cortado y poder instar al cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente. Los servicios en los que constate que no permanecen cortados deberán, tras consultar con el CABB, ser interrumpidos nuevamente.

Una vez finalizado el contrato, si hubiera que restituir el servicio de abastecimiento de agua en alguno de los clientes a los que se cortó el mismo, el adjudicatario deberá proceder en ese sentido, a requerimiento del CABB, teniendo derecho a percibir el precio correspondiente.

El número de operaciones de corte que serán solicitadas cada día ascenderán aproximadamente a 22. El número concreto de solicitudes diario dependerá de las zonas de actuación y del propio calendario de lectura-facturación del CABB.

El adjudicatario deberá atender las operaciones de corte y, a su vez, restituir los servicios que así le sean encomendados por el Consorcio, dando absoluta prioridad a estas operaciones de restitución.

Los viernes y, en general vísperas de festivos, no se demandará por parte del CABB el corete en el servicio de abastecimiento de agua; dedicándose dicha jornada, básicamente a la reapertura de las instalaciones cerradas y a la inspección.

Durante el mes de agosto no se solicitarán intervenciones para el corte de suministro de agua potable. No obstante, el adjudicatario deberá resolver con celeridad cualquier solicitud de restitución que le fuera efectuada.

De igual manera, pudiera haber algún periodo de tiempo o mes en el que el Consorcio decidiera no ejecutar de forma reiterada las operaciones de corte de suministro.

En consecuencia, durante las dos semanas de cada mes que serán solicitados los trabajos de corte de suministro se estima que se efectuarán 145 intervenciones. La consideración de un plazo de contrato de un año, resultando 11 meses de actividad, supone que el número total de operaciones de interrupción de suministro ascenderá a 1.595 aproximadamente.

5.- INICIO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán comenzarse en el plazo máximo de dos semanas desde la firma del contrato.

6.- METODOLOGÍA EN EL TRABAJO A DESARROLLAR

1. El Consorcio de Aguas entregará al adjudicatario la relación de intervenciones a realizar para la interrupción del suministro con una antelación mínima de un día a efectuar las mismas.

El adjudicatario debe garantizar que las gestiones de corte de suministro se efectúan, única y exclusivamente, en la fecha que le es indicada por el CABB.

2. En cualquier momento de la jornada, el CABB puede notificar que se deje sin efecto alguna orden de corte de suministro, así como las órdenes de restitución del suministro que deban ser efectuadas.
3. El adjudicatario debe disponer de un correo electrónico en el que el CABB notifique esas órdenes de tramitación urgente (restitución de suministro o dejar sin efecto las interrupciones), y devolver de inmediato acuse de recibo de las mismas.
4. El adjudicatario deberá notificar al CABB, con anterioridad a las 8.30h, el estado de situación de las órdenes de trabajo (interrupción o restitución) que fueron asignadas y ejecutadas el día inmediatamente anterior.
5. El adjudicatario, tras recibir las instrucciones expresas de CABB deberá:
 - a) Acudir al lugar indicado por CABB, en la fecha en la que se haya previsto la intervención.
 - b) Realizar las acciones que hayan sido indicadas por CABB (corte o restitución) sobre los contadores de agua, debiendo realizar cuantas visitas sean necesarias al punto de suministro para garantizar su ejecución.
 - c) Tomar lectura del contador y obtener una fotografía de la esfera del mismo.
 - d) Informar a CABB, de inmediato, sobre cualquier anomalía o incidencia que se pudiera producir en la prestación del servicio y atender cualquier necesidad requerida por éste.
6. Metodología a seguir en las intervenciones por el adjudicatario
 - a) Es responsabilidad del adjudicatario enviar a un único profesional para la ejecución de las operaciones de corte o, en función de las características de las zonas en las que procede realizar los trabajos, apoyar al mismo mediante otro profesional o compañero.
 - b) En los casos en los que el cliente del CABB detecte la intervención de los profesionales del adjudicatario y aquel presente cualquier objeción o negativa a la intervención, los profesionales podrán consultar a CABB sobre la conveniencia o no de efectuar la actuación.; disponiendo para ello de un teléfono de contacto.
 - c) Si en el encargo solicitado por CABB y como consecuencia de la intervención del adjudicatario se produce la rotura de la llave de paso, se deberá solucionar la posible fuga de agua, así como reponer la llave rota a su cargo. Cualquier otra pieza dañada que no afecte directamente a la fuga de agua deberá también ser repuesta por el adjudicatario, previa autorización por parte de CABB.
 - d) En el caso de instalaciones deficientes, que presenten pérdida de agua, corrosión...etc., el adjudicatario se abstendrá de realizar cualquier intervención y deberá informar a CABB que comunicará la forma de actuar en estos casos.
 - e) Con ocasión de la restitución del servicio de abastecimiento, el adjudicatario deberá poner especial atención en no generar daños por inundación en las propiedades del cliente de CABB y dejar en perfecto estado de funcionamiento las mismas.

El licitador deberá presentar en su oferta una concreción de la metodología a emplear en el desarrollo de los trabajos, así como de los medios humanos y técnicos que empleará en ello.

7.- MEDIOS HUMANOS, TECNICOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA

Los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación del contrato los aportará el contratista de forma suficiente para satisfacerlo.

Los trabajadores a emplear en la prestación del servicio deben ser profesionales del gremio de la fontanería y estar habilitados para la ejecución de las tareas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los tapones, bridas y flexos necesarios para la ejecución de los trabajos. El uso de cualquier otro material necesario para la correcta prestación del encargo deberá ser facturado aparte, tras autorizar CABB su utilización con anterioridad a la realización del encargo.

El adjudicatario debe nombrar a un representante ante el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, que será responsable de realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos efectuados y su adecuación a los requisitos establecidos por el CABB; así como asistir a las reuniones de coordinación que se celebren.

El licitador deberá presentar el currículum de los profesionales que desea asignar a la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario y/o los profesionales responsables de la prestación del servicio mantendrán en vigor una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, respondiendo de los daños que pudieran ocasionar en la instalación del cliente de CABB, su inmueble o bienes muebles.

8.- ABONO AL CONTRATISTA

El modo de pago será mensual.

Al finalizar cada mes el contratista emitirá la factura correspondiente a los trabajos de corte de suministro cuya restitución haya solicitado el CABB, conforme lo establecido en el apartado cuarto de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

De igual forma, podrá incorporar las órdenes de trabajo de corte de suministro efectuadas con más de tres meses de antelación y, que no han originado solicitud de restitución del servicio; siempre que se constate el hecho de que ha permanecido cancelado el suministro.

Efectuada la recepción de la factura en el CABB se procederá a su abono en los plazos establecidos en la legislación vigente.

9.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Ambas partes se comprometen a:

- a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados o personal contratado destinado en la prestación del servicio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación pactada.
- b) Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente contrato.
No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra parte con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este contrato y en los diez años siguientes a su finalización. Cada una de las partes se compromete a entregar a la otra toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información. Igualmente, los comparecientes quedan obligados a certificar a la otra parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.